

Vol. : 1587 Sección Civil y Judicial
Nº : 2
Año : 1792

Querrela a Francisco Ayala y Josefa López por calumnia.
(Villarrica).

Foj. . . : 2

Amas de S. Antonio ofrecida por ducia por Lorenzo Leyer con
la firma de Ayala, y ducia Leyer por haber unido a el no. 100
de la obra del portulante.

1804.

Nº 8

B 2 23 f 2

Fragment of a document with handwritten text, possibly a signature or date, including the word "1801" and "18".



En real

SELO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.

Progn. al S. D. C. de la S. D. S. de la S. D. S. de la S. D. S. de la S. D. S.
por M. de leg. loto.

Loxens Leyes natural de esta Villa Rica de Mexico ante Vmd contra los irregulars hechos de Fran. Ayala de una de Conientes, y digo, que me quexello contra el dho Sibila y criminalm, y contra Joha Lopez su asociada, y contra Anna por haver insultado deshonra gravissimo contra mi esposa Rosaria de Pittaba, y es el caso, q. hallandose este hombre en comun trato, y trato con la dha Anna Lopez de mucho tiempo, con notable escandalo del vatio caso q. por llegar asi casa tal qual vez dho Ayala ~~esta~~ peccario bien, heho a dho Celas q. le acompa no segun manifesta con otras, baxia, Del mismo Valle, y se de lo deui muchas veces q. andaba tambien en mal estado con mi esposa, y noticiado del caso con beada, pase a su morada con mi muger, en solicitud dela paz, y quietud q. derivamos con serbar como cristianos, y convecinos, y estando presente el citado Fran. Ayala con ella como lo tiene de costumbre, le pregunté buenamente y me respondió ixitada, en esta forma, que ella misma hacia hecho levantar ~~de la cama~~ a juzgalan nombrado dela cama donde estubieron acostadas, con otras muchas razones dionantes, y no competentes a vnos casados q. biben fuera de este consue. y noticia, como le bibido des de muchos años q. soy casado hasta el dia q. me ocasionó este insulto, con notable sentim. de mi persona, y ultrage del dho matrimonio, cuyo hecho me ocasiona perpetua separacion de mi esposa, siempre que no se beixif que alo contraio, y tenga sustentencia el contrato q. hubimos con el citado Ayala, de cuyo articulo esta Vmd, entendiendo verbalmente, cuyo agravio protesto invitaa con mejor fundam. alo villa dela samaria q. se suavia Vmd praxificaa de los testigos q. lo presentare por

de las partes y generales de la ley.

Declarar q. si saben, q. por voz y fama imbecil y por Lopez haze debido mi esposa Doña de Villalba en un año con Juan de Ayala.

Digan, y Declaren q. si antes de esta defama baxada por Anna Lopez, estaba mi esposa en buena fama, y opinión de buenas costumbres, y por estas mismas puntos Declare Juana Núñez q. así ha perdido la parte adversa baxada y q. la han requerido por su parte, a cuyo efecto fue llamada por Vnrd, y no se le ha tomado la declaracion explicandole expresam. el tenor del interogatorio, y q. con verdades conocim. deponga, sin una dilig. protesto no combida, ni entaa. al q. el adverso expusiere, y solo me conformare en lo favorable, y concluso seme debuelva para promover mi just. azxabis. y pedir Justicia, por tanto

A Vnrd suplico mande, y provea con citacion de las partes caluniantes segun pido por sea de Justicia y que no proceda de malicia sino por vindicar mi honor, y el decoro q. se merece el santo matrimonio.

Lorenzo Leres

Villa Rica y Navarres de Mercedarios en baxa y dos años

procedese a la misma solicitada p. esta parte citacion de las albreras. p. Sarg. Mayor J. Top. e Melgarejo. Al. tenorario de su m. voto de esta dha Villa p. su magestad q. Dios fue asiloproveo y firmo contestigo a falta de secretario

Melgarejo

Yo J. de Benavente Panfoua. J. Top. Lorenzo Benavente

Esta ha sido un dia del mes de Mayo de 1792
en la villa de... y por tanto...
Don Juan Ayala quien oyo y entendio y firmo con...

Cirujano

Melchor Arriaga de Don Juan Ayala
Cristobal Ferrer

incontinentemente. En esta Villa en seis dias del mes de
Marzo de 1792... hizo saber el decreto que antecede
a D. Joseph Lopez quien oyo y entendio y firmo con
cirujano de quacerrifico

Melchor Arriaga de D. Joseph
Cristobal Ferrer



Un real.

SEALC TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.

Reyn. cat. s. ^{ca. n.} D. Carlos 4.º Lima p. la ting. 22/23